ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
19 de noviembre de 2020

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Teresa Eugenia del Rio Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
D.ª Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Con carácter previo por parte del Secretario de la mesa se indica que no estaba incluido en el orden del día de la mesa la inclusión de este expediente, que el informe de valoración final de las ofertas correspondiente al lote 2, llegó el día 18 a última hora de la mañana, y que aras de agilizar la adjudicación del expediente se propone incluirlo en la sesión de la mesa, lo cual aceptan la Presidencia y todos los vocales por unanimidad.

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de "Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano Algallarin-ELA (Adamuz) y Cerro Muriano (Obejo) (2 lotes) (91/20)

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de "Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano Algallarin-ELA (Adamuz) y Cerro Muriano (Obejo) (2 lotes) (91/20)

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

3.- Propuesta de adjudicación: contratación de las obras de "renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano algallarin-ela (adamuz) y cerro muriano (obejo) (2 lotes) (91/20)

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores Electricidad Reina, Grupo de Integral de Innovación Tecnológica, S.L., Leuk Soluciones Energéticas, S.L., Nitlux S.A., Orvi Sotolor, S.L. y Xifram, S.L. habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo en el lote 1. Asimimismo los licitadores Orvi Sotolor S.L; Electromur, S.A.; Etralux, S.A.; González Garrido Moimbra, S.L.; Ingenalium, S.L. y José María Mendoza de la Pascua, S.A habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo en el lote 2. A la finalización del plazo concedido tan sólo la empresa Orvi Sotolor S.L. presentó justificación de su oferta en el lote 1 y 2, y las empresas Electromur, S.A.; Etralux, S.A.; González Garrido Moimbra, S.L.; Ingenalium, S.L. y José María Mendoza de la Pascua, S.A, presentaron documentación justificativa en el lote 2. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 11 de noviembre 2020 por el Responsable Técnico Coordinador de ITI´S y visados y la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos, y es del siguiente tenor literal en lo referente al **lote 1**:

.../...

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el ***art. 149.4*** *de la LCSP:*

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 21/10/2020, las ofertas presentadas por las empresas ***ELECTRICIDAD REINA*** *con una oferta económica de 41.981,61 € (IVA excluido),* ***GRUPO INTEGRAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.*** *con una oferta económica de 36.529,39 € (IVA excluido),* ***LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.*** *con una oferta económica de 41.704,63 € (IVA excluido),* ***NITLUX, S.A.*** *con una oferta económica de 41.922,32 € (IVA excluido),* ***ORVI SOTOLOR, S.L.*** *con una oferta económica de 42.087,34 € (IVA excluido) y* ***XIFRAN, S.L.*** *con una oferta económica de 42.438,02 € (IVA excluido), representan unas bajas globales que pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ser inferiores al importe considerado oferta temeraria correspondiente a 42.581,06 € (IVA excluido) calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa ORVI SOTOLOR, S.L. ha aportado la documentación requerida, por lo se que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORVI SOTOLOR, S.L.

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020
CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46
6AEF91CAE6346B984D46
pie_firma_conb_con_4_firmantes

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Estudio de costes directos.*
- *Precios descompuestos y medición.*
- *Oferta de proveedores y cartas de compromiso.*

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Los porcentajes utilizados en la justificación son los empleados en proyecto, al igual que los indicados en la licitación. El 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio Industrial, pero no se hace mención a Costes Indirectos ni se tiene en cuenta el 6% de Tasa de Dirección de Obra.

Aporta cuadro de descompuestos y resumen de presupuesto, donde se constata los importes utilizados de cada una de las partidas y elementos de obra, con mano de obra.

Los precios de las partidas en la justificación de temeridad no coinciden con aquellos que presentó en su oferta originaria.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *El precio de las luminarias se justifica con ofertas de proveedor y carta de compromiso, siendo las de proyecto.*
- *No se justifican los rendimientos de mano de obra.*

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, suministro de materiales, de costes directos, etc.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **ORVI SOTOLOR, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

II. CONCLUSIÓN.

*Del análisis de la documentación aportada por la empresa **ORVI SOTOLOR, S.L.**, como justificación del bajo coste de su oferta presentada para la licitación de referencia, no se considera que justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Por tanto se puede concluir que la oferta presentada por la empresa anterior, **no garantiza** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.../..."*

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 18 de noviembre 2020 por el Responsable Técnico Coordinador de ITI´S y visados y la Asesora Técnica

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

de proyectos financiados con fondos europeos, y es del siguiente tenor literal en lo referente al **lote 2**:

*.../..." Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el **art. 149.4** de la LCSP:*

*Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 21/10/2020, las ofertas presentadas por las empresas **ORVI SOTOLOR, S.L.**, con una oferta económica de 107.561,92 € (IVA excluido), **ELECTROMUR**, con una oferta económica de 114.781,47 € (IVA excluido), **ETRALUX, S.A.**, con una oferta económica de 116.564,25 € (IVA excluido), **INGENALIUM, S.L.**, con una oferta económica de 116.741,46 € (IVA excluido), **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA. S.L.**, con una oferta económica de 117.757,00 € (IVA excluido) y **JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.L.**, con una oferta económica de 118.659,18 € (IVA excluido), representan unas bajas globales que pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ser inferiores al importe considerado oferta temeraria correspondiente a 119.446,45 € (IVA excluido) calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que las empresas ORVI SOTOLOR, S.L., ELECTROMUR, ETRALUX, S.A., INGENALIUM, S.L., GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., y JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.L. han aportado la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORVI SOTOLOR, S.L.

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Conocimiento en la zona de actuación y buenas relaciones con suministradores.*
- *Disposición del personal idóneo.*
- *Capacidad de respuesta inmediata.*
- *Estudio de costes directos.*
- *Precios descompuestos y medición.*
- *Oferta de proveedores y cartas de compromiso.*

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Los porcentajes utilizados en la justificación son los empleados en proyecto, al igual que los indicados en la licitación. El 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio Industrial, pero no se hace mención a Costes Indirectos ni se tiene en cuenta el 6% de Tasa de Dirección de Obra.

Aporta cuadro de descompuestos y resumen de presupuesto, donde se constata los importes utilizados de cada una de las partidas y elementos de obra, con mano de obra.

Los precios de las partidas en la justificación de temeridad no coinciden con aquellos que presentó en su oferta originaria.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *El precio de las luminarias se justifica con ofertas de proveedor y carta de compromiso, siendo las de proyecto.*
- *Aporta oferta de proveedores del resto de materiales para la obra, de la empresa a subcontratar para obra civil y la inspección de baja tensión así como de plataforma para 33 días.*
- *No se justifican los rendimientos de mano de obra.*

pie_firma_conto_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020
CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46
6AEF91CAE6346B984D46

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, suministro de materiales, de costes directos, etc.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **ORVI SOTOLOR, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ELECTROMUR, S.A.

II.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- *No se aporta justificación y se ratifican en su oferta.*

II.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

- *No se aporta justificación y se ratifican en su oferta.*

II.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **ELECTROMUR, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ETRALUX, S.A.

III.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Experiencia en la prestación del servicio ofertado*
- *Pertenencia a Grupo Industrial*
- *Otros aspectos que conllevan ahorro en la ejecución del contrato*
- *Soluciones técnicas adoptadas*
- *Condiciones excepcionalmente favorables*
- *Originalidad de las prestaciones propuestas*
- *Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del Contrato*
- *Anejos*

III.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Indican que la empresa pertenece al Grupo ETRA y que poseen una amplia experiencia en la ejecución de obras similares, que permite estimar de manera muy aproximada los costes reales que la empresa afrontará en la obra; que aplican las herramientas y métodos más modernos para la ejecución de este tipo de contratos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020
CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46
6AEF91CAE6346B984D46
pie_firma_conb_con_4_firmantes

Además, enuncian que realizan una correcta programación de las obras, disponer de sistemas de comunicación avanzados, vehículos de bajo consumo, oficina permanente de recepción de averías, soporte técnico de fabricantes, amplia infraestructura en Córdoba y Málaga, y estar firmemente comprometida con la protección y el mantenimiento del empleo contando con una plantilla perfectamente formada y con amplia experiencia para ejecutar el contrato.

Según el análisis de la oferta económica presentada, estiman un beneficio del 6,00%, teniendo en cuenta el 6% por tasa de dirección de obra, y considerando el 13 % de Gastos Generales incluido costes indirectos.

La justificación económica se basa en los siguientes conceptos:

- *El precio de las luminarias se justifica con oferta de proveedor, así como cuadros eléctricos, columnas y brazos. La propuesta de luminarias corresponden con las de proyecto. Aporta fichas de luminarias y parte del catálogo del proveedor de éstas, así como cartas de compromiso con precios de cada tipo de luminaria.*
- *Los costes salariales de mano de obra se calculan en base al convenio provincial del metal de Córodoba para el año 2020, teniendo en cuenta que la obra se ejecuta en 35 días (menos de la mitad del plazo de ejecución estimado), con dos cuadrillas de dos oficiales de 1ª. No se justifica la reducción planteada del plazo de ejecución.*
- *No contempla costes para medios auxiliares, camiones y maquinaria, por ser propiedad de la empresa.*
- *Los gastos generales se incluyen dentro de los costes indirectos incluyendo los de seguridad y salud, suponiendo en total el 13%.*
- *Para la justificación del control de calidad aportan oferta de febrero de 2019 para baja tensión en cuadros de alumbrado público en la zona centro y alrededores de Málaga.*

III.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, y se comprueba que no se aportan descompuestos de cada una de las partidas en donde realmente se aprecie todos los contenidos, horas, porcentajes, mano de obra, costes indirectos, precio luminaria, etc... Además, los precios de las partidas justificadas no corresponden con aquéllos presentados en su oferta originaria.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **ETRALUX, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INGELANIUM, S.L.

IV.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- *No se aporta justificación y se ratifican en su oferta.*

IV.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

- *No se aporta justificación y se ratifican en su oferta.*

IV.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **INGELANIUM, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

6AEF91CAE6346B984D46

V. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA. S.L.

V.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Identificación de equipos*
- *Valoración económicas*
- *Justificación de medios a emplear*
- *Descomposición de precios unitarios*
- *Factores que permiten ser competitivos*

V.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa es básicamente una memoria enunciando los puntos anteriores, sin aportar ninguna justificación.

Indican una relación de los medios personales, materiales y maquinaria que la empresa cuenta en la actualidad, sin aportar documentación de ello, no siendo todo esto justificación de los bajos precios de la oferta.

A continuación, indican que han realizado una valoración económica de costes tanto directos como indirectos de las diferentes partidas, así como los medios personales a emplear, no aportando ningún tipo de justificación para lo indicado.

Igualmente, enuncian que la empresa posee una amplia experiencia en el sector eléctrico, que la maquinaria es en propiedad y que la empresa es solvente, además de estar en posesión de los certificados de calidad ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001. No aporta justificación de lo indicado además de no ser todo ésto justificación de los bajos precios de la oferta.

Finalmente se ratifica en la oferta presentada, realizando un compromiso de ejecución de la obra.

V.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa.

Por todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, justificación de medios personales, medios materiales, suministro de materiales, de costes directos, indirectos, etc.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa ***GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.*** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

VI. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.

VI.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Clasificación del contratista.*
- *Registro de empresa acreditada en el sector de la construcción.*
- *Certificado de empresa instaladora eléctrica en baja tensión.*
- *Inclusión de costes en algunas partidas para su correcta ejecución.*
- *Medios materiales propios.*

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

- *Medios humanos propios sin tener que subcontratar ningún servicio.*
- *Suministro materiales y transporte.*
- *Compromiso con el medio ambiente.*

VI.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Se indica que el principal motivo de la reducción de precios radica en el gran conocimiento en la realización de obras similares a lo largo de muchos años de experiencia.

Se consideran unos Gastos Generales del 13%, un Beneficio Industrial del 6% y unos costes indirectos del 3%. No se tiene en cuenta el 6% de tasa de dirección de obra.

En el análisis de costes fundamentan su oferta económica basada en:

- *Aporta presupuesto de proveedor de luminarias, siendo todas ellas las de proyecto.*
- *Se aporta descompuestos detallando todos los elementos de cada partida.*

VI.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que los precios de las partidas que se incluyen en la justificación de temeridad no coinciden con los aportados en la oferta originaria, haciéndose al final de la justificación un descuento del 6% sin justificación alguna.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

VII. CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación aportada por las empresas ORVI SOTOLOR, S.L., ELECTROMUR, ETRALUX, S.A., INGENALIUM, S.L., GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., y JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.L., como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento de los informes a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

Lote 1:

.../..."Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020
CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46
6AEF91CAE6346B984D46
pie_firma_conb_con_4_firmantes

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	SEPISUR XXI, S.L.	42.765,82	90,00	12	5,00	5	5,00	100,00
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	42.970,23	88,32	12	5,00	5	5,00	98,32
3	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	43.047,63	87,68	12	5,00	5	5,00	97,68
4	ELECNOR, S.A.	43.117,13	87,11	12	5,00	5	5,00	97,11
5	ELECTROMUR	44.478,52	75,93	12	5,00	5	5,00	85,93
6	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	44.860,82	72,79	12	5,00	5	5,00	82,79
7	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	45.339,86	68,85	12	5,00	5	5,00	78,85
8	ETRALUX, S.A.	45.381,40	68,51	12	5,00	5	5,00	78,51
9	JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	45.423,29	68,16	12	5,00	5	5,00	78,16
10	INGELECOR, S.L.	45.492,46	67,60	12	5,00	5	5,00	77,60
11	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, .L.	45.611,86	66,61	12	5,00	5	5,00	76,61
12	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	46.216,03	61,65	12	5,00	5	5,00	71,65
13	IMESAPI, S.A.	47.266,60	53,02	12	5,00	5	5,00	63,02
14	INGENALIUM, S.L.	47.478,98	51,27	12	5,00	5	5,00	61,27
15	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.L.	47.501,56	51,09	12	5,00	5	5,00	61,09
16	MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.	48.434,43	43,42	12	5,00	5	5,00	53,42
17	LORENZETTI, S.L.	51.349,95	19,47	12	5,00	5	5,00	29,47
-	GRUPO INTEGRAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	NITLUX, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	ELECTRICIDAD REINA	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	ORVI SOTOLOR, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	XIFRAM, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **SEPISUR XXI, S.L.**. la mayor puntuación con 100,00 puntos totales.../..."

Lote 2:

.../...Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación sería a siguiente:

pie_firma_conb_con_4 firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	DUCTOLUX, S.L.	120.571,92	90,00	12	5	5	5	100,00
2	ELECNOR, S.A.	122.380,51	87,79	12	5	5	5	97,79
3	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	124.114,23	85,67	12	5	5	5	95,67
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	124.268,78	85,48	12	5	5	5	95,48
5	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	124.299,89	85,44	12	5	5	5	95,44
6	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	124.715,19	84,94	12	5	5	5	94,94
7	IMESAPI, S.A.	125.873,06	83,52	12	5	5	5	93,52
8	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.L.	126.501,93	82,75	12	5	5	5	92,75
9	MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.	127.463,55	81,58	12	5	5	5	91,58
10	GRUPO INTEGRAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,S .L.	128.179,53	80,70	12	5	5	5	90,70
11	NITLUX, S.A.	129.793,80	78,73	12	5	5	5	88,73
12	INGELECOR, S.L.	131.549,04	76,58	12	5	5	5	86,58
13	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	135.211,15	72,11	12	5	5	5	82,11
14	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S .L.	142.741,19	62,91	12	5	5	5	72,91
15	XIFRAM, S.L.	153.429,77	49,84	12	5	5	5	59,84
16	SEPISUR XXI, S.L.	154.612,01	48,40	12	5	5	5	58,40
-	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	Propuesta de exclusión al no haber incluido el modelo de oferta económica						
-	MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.	Propuesta de exclusión al haber modificado el porcentaje de gastos generales						
-	ORVI SOTOLOR, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	ELECTROMUR,S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	ETRALUX, S.A.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	INGENALIUM, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						
-	JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.L.	Oferta anormalmente baja o desproporcionada						

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **DUCTOLUX, S.L.** la mayor puntuación con 100,00 puntos totales.../...”

Se asumen los informes de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de contratación de las obras de “renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano algallarin-ela (adamuz) y cerro muriano (obejo) (2 lotes) (91/20)

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

1º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **GRUPO INTEGRAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.**. para el LOTE 1 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

2º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.**. para el LOTE 1 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

3º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empres **NITLUX, S.A.**. para el LOTE 1 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

4º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **ELECTRICIDAD REINA**. para el LOTE 1 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

5º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **XIFRAM, S.L.**. para el LOTE 1 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

6º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **ORVI SOTOLOR S.L.**. para los LOTES 1 y 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

7º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.**. para el LOTE 2, al no haber incluido el modelo de oferta económica, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º de la cláusula 18.2.3. del PCAP.

8º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS VILLAFRANCA, S.L.** al haber modificado el porcentaje de gastos generales, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en el anexo n.º 3 del PCAP.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

6AEF91CAE6346B984D46

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

9º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **ELECTROMUR, S.A.**. para el LOTE 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

10º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **ETRALUX, S.A.**. para el LOTE 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

11º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **INGENALIUM, S.L.**. para el LOTE 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

12º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L..**. para el LOTE 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

13º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA,S.L..**. para el LOTE 2 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP

14º) La Clasificación por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

lote 1:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Gar. obra	Puntos GO	Gar. Lumin.	Puntos gar lumin	PUNT TOTAL
1	SEPISUR XXI, S.L.	42.765,82	90,00	12	5,00	5	5,00	100,00
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	42.970,23	88,32	12	5,00	5	5,00	98,32
3	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	43.047,63	87,68	12	5,00	5	5,00	97,68
4	ELECNOR, S.A.	43.117,13	87,11	12	5,00	5	5,00	97,11
5	ELECTROMUR	44.478,52	75,93	12	5,00	5	5,00	85,93
6	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	44.860,82	72,79	12	5,00	5	5,00	82,79
7	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	45.339,86	68,85	12	5,00	5	5,00	78,85
8	ETRALUX, S.A.	45.381,40	68,51	12	5,00	5	5,00	78,51
9	JOSÉ MARÍA MENDOZA DE LA PASCUA, S.A.	45.423,29	68,16	12	5,00	5	5,00	78,16
10	INGELECOR, S.L.	45.492,46	67,60	12	5,00	5	5,00	77,60
11	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, .L.	45.611,86	66,61	12	5,00	5	5,00	76,61
12	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	46.216,03	61,65	12	5,00	5	5,00	71,65
13	IMESAPI, S.A.	47.266,60	53,02	12	5,00	5	5,00	63,02
14	INGENALIUM, S.L.	47.478,98	51,27	12	5,00	5	5,00	61,27
15	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.L.	47.501,56	51,09	12	5,00	5	5,00	61,09
16	MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.	48.434,43	43,42	12	5,00	5	5,00	53,42
17	LORENZETTI, S.L.	51.349,95	19,47	12	5,00	5	5,00	29,47

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020

CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46

6AEF91CAE6346B984D46

lote 2:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantia Luminaria	Puntos gar lumin	PUNT TOTAL
1	DUCTOLUX, S.L.	120.571,92	90,00	12	5	5	5	100,00
2	ELECNOR, S.A.	122.380,51	87,79	12	5	5	5	97,79
3	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	124.114,23	85,67	12	5	5	5	95,67
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	124.268,78	85,48	12	5	5	5	95,48
5	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	124.299,89	85,44	12	5	5	5	95,44
6	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	124.715,19	84,94	12	5	5	5	94,94
7	IMESAPI, S.A.	125.873,06	83,52	12	5	5	5	93,52
8	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.L.	126.501,93	82,75	12	5	5	5	92,75
9	MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.	127.463,55	81,58	12	5	5	5	91,58
10	GRUPO INTEGRAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,S .L.	128.179,53	80,70	12	5	5	5	90,70
11	NITLUX, S.A.	129.793,80	78,73	12	5	5	5	88,73
12	INGELECOR, S.L.	131.549,04	76,58	12	5	5	5	86,58
13	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	135.211,15	72,11	12	5	5	5	82,11
14	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S .L.	142.741,19	62,91	12	5	5	5	72,91
15	XIFRAM, S.L.	153.429,77	49,84	12	5	5	5	59,84
16	SEPISUR XXI, S.L.	154.612,01	48,40	12	5	5	5	58,40

15º) Requerir a la empresa Sepisur XXI, S.L.. , como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio en el LOTE 1 Algallarin, para que dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16º) Requerir a la empresa DUCTOLUX, S.L.. , como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio en el LOTE 2 Cerro Muriano, para que dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 30/11/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/11/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 1/12/2020
6AEF91CAE6346B984D46
CSV: 6AEF 91CA E634 6B98 4D46
pie_firma_conb_con_4_firmantes